



JUNÍN, 24 ABR 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado Nacional, y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que, en el marco de la citada emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, medida que fuera prorrogada sucesivamente, y hasta el 10 de Mayo de 2020, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20 y 408/20;

Que en el artículo 6to. del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 fueron enumeradas aquellas actividades que se encuentran exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento ordenada;

Que la referida enumeración se vio ampliada mediante las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete Nacional N° 429/20 de fecha 20 de Marzo de 2020 y N° 450/20 de fecha 02 de Abril de 2020;

Que por su parte, en fecha 18 de Abril de 2020, la Jefatura de Gabinete Nacional emitió la Decisión Administrativa N° 524/20, mediante la cual se exceptúan nuevas actividades del cumplimiento de la medida de aislamiento;

Que el desarrollo de las nuevas actividades queda sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que asimismo se dispuso que cada Jurisdicción provincial deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus;

Que en tal sentido, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó, en fecha 19 de Abril de 2020, el Decreto N° 262/20, mediante el cual reglamentó el procedimiento para la autorización a desarrollar las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, tanto las incorporadas en la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación anteriormente referenciada como aquellas otras que no estén previstas en la misma y que pudieran solicitarse;

Que en ese marco, resulta prudente enmarcar el procedimiento establecido por la Provincia de Buenos Aires para permitir nuevas actividades a las medidas que sugiera y/o exija la autoridad sanitaria local al Departamento Ejecutivo Municipal;

Que al respecto, en nuestra ciudad se ha convocado a una Mesa Local de Crisis de Salud que evalúa el desarrollo de la pandemia en nuestro distrito, remarcando las medidas de prevención y/o tratamiento en su caso;

Que este Departamento Ejecutivo entiende necesario y prudente, contar con la participación -en el procedimiento que por el presente se instaura- de aquellas asociaciones que nuclean y organizan tanto a empleadores, como a trabajadores, a fin de contar con su aprobación a los fines de elevar las correspondientes consultas a la Mesa Local de Crisis de Salud;

Que, a todo evento, remarco que los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. (art. 128° de la C.N. y art. 10° del Decreto N° 297/2020);

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 14900



Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establecese, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nro. 262/2020 de la provincia de Buenos Aires y Resolución reglamentaria N° 114/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, el procedimiento a llevarse adelante en la Municipalidad de Junín para los pedidos de excepciones al aislamiento social preventivo y obligatorio que rige en la actualidad.-

ARTICULO 2do: Conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto, dispóngase que para toda solicitud de análisis de una actividad o servicio que requiera ser exceptuada, se deben seguir los siguientes pasos:

- a. En caso que la actividad o servicio esté regulado o normado por una entidad superior (Colegio profesional u organización) el interesado deberá enviar un correo a la siguiente dirección de e-mail: presidencia@scij.com.ar a fin de ser incluido o realizar los aportes que crea convenientes.
- b. En caso que la actividad o servicio no esté regulado o normado por ninguna una entidad superior (Colegio profesional u organización), el interesado deberá enviar un correo con la solicitud y protocolo de la actividad o servicio a la siguiente dirección de e-mail: presidencia@scij.com.ar , a fin de que la actividad o servicio sea unificado con otras propuestas y remitido a la Secretaría de Desarrollo Económico.
- c. En caso que desconozca si su actividad o servicio está regulado o normado por una entidad superior (colegio profesional u organización), comuníquese a presidencia@scij.com.ar para conocer el estado d situación de su actividad o servicio y cómo proceder ante opciones de los inc. a. o b. precedentemente citados.-

ARTICULO 3ro: El Departamento Ejecutivo Municipal -previo intervención de la Sociedad de Comercio Industria de Junín y del Sindictato de Empleados de Comercio, o de la asociación gremial que en su caso corresponda-, efectuará la pertinente consulta a la autoridad sanitaria local que hoy funciona como Mesa Local de Crisis de Salud por la pandemia COVID19.-

Dicha Mesa está integrada por: la Municipalidad de Junín representada por el Secretario de Salud; la U.N.N.O.B.A. representado por su Rector; por los Dres. Claudia Garcia Rubio, Mario Cuitiño y Carlos Altamiranda en su calidad de infectólogos; por médicos representantes de los siguientes centros privados de salud: La Pequeña Familia, Sanatorio Junín, Clínica Centro, Instituto Médico de la Comunidad; por la firma Intermed representada por su Presidente; por un representante de la Región Sanitaria, por el Hospital Regional representado por su Director y Directores médicos asociados, por un representante del Circulo Médico, por representantes del Colegio de Médicos, y por el Honorable Concejo Deliberante de Junín, representado por los presidentes de los bloques Frente de Todos y Juntos por el Cambio.-

ARTICULO 4to: Establécese que la consulta aludida en el artículo anterior incluya no sólo la viabilidad de permitir desarrollar nuevas actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, sino también la opinión técnica de la autoridad sanitaria sobre los protocolos propuestos para llevar a cabo cada actividad en el marco de la pandemia por el COVID 19.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar



ARTICULO 5to: Luego de contar con la opinión de la autoridad sanitaria referenciada, podrá remitirse la solicitud respectiva al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires junto a los protocolos sanitarios, el esquema de funcionamiento y los mecanismos de fiscalización de cada una de las actividades que pretendan ser exceptuadas, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nro. 262/2020 de la provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 6to: Una vez que el Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires valide con el Gobierno Nacional caso por caso, y autorice las actividades o servicios en las condiciones propuestas, el D.E. municipal -a través de un acto administrativo-, autorizará el funcionamiento de las mismas.-

ARTICULO 7mo: Las actividades y servicios a exceptuar no podrán comenzar hasta tanto no entre en vigencia el decreto aludido en el artículo anterior.-

ARTICULO 8vo: El presente Decreto tiene carácter de Orden Público.-

ARTICULO 9no: El presente decreto tiene vigencia a partir de la firma del Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 10mo: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO Nro: 657

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar